

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA NRO 2769.-

ARTICULO 1º: Apruébase el convenio de cooperación celebrado entre la Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario y este Municipio con la finalidad de aplicar los regímenes de compensaciones establecidos para el pequeño productor, y conforme al modelo que se agrega como Anexo I del presente proyecto.-

ARTICULO 2º: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DE 2008, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA.-

EXPTE: 4393.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO

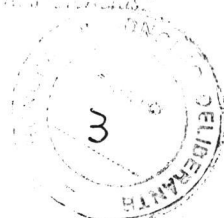



PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE

Insu
04.07.08



Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario



ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE COLON.

La OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, representada por su Presidente, Dr. Ricardo Daniel ECHEGARAY, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 922 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la ONCCA, y, la MUNICIPALIDAD de COLON, de la Provincia de Buenos Aires, representada por su Intendente, Dr. Ricardo Casi, con domicilio en 51 e/ 17 y 18, en adelante la MUNICIPALIDAD, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración que se sujetará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Atento los regímenes de compensaciones establecidos para el pequeño productor, y con el objeto de dar cumplimiento a lo normado en el artículo 2° in fine de la Resoluciones Nros. 284 y 285 ambas de fecha 18 de abril de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y, artículo 1° inciso a) de las Resoluciones Nros. 21 y 22 de fecha 24 de abril de 2008 de la ONCCA, la citada Oficina Nacional y la MUNICIPALIDAD acuerdan la cooperación y colaboración entre ambas para coordinar su accionar con el objeto de la puesta en marcha y ejecución de los citados regímenes.

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD se compromete a instrumentar los mecanismos tendientes a agilizar y facilitar el trámite de los pequeños productores de su jurisdicción, debiendo realizar la constatación de los datos del predio de explotación y autenticar las firmas en los formularios: DJ001 (COMPENSACION PEQUEÑO PRODUCTOR), DJ001/A (COMPENSACION PEQUEÑO PRODUCTOR ANEXO); DJ002 (COMPENSACION FLETE) y, DJ002/A (COMPENSACION FLETE ANEXO). Dichos formularios deberán presentarse por los interesados en acceder a estos regímenes, encontrándose disponibles en el sitio web www.oncca.gov.ar para el ingreso de los datos por parte del productor, su impresión para el visado por parte de la entidad gremial que lo nuclea y, su posterior presentación ante la autoridad municipal correspondiente.

TERCERA: La MUNICIPALIDAD dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del presente, determinará cuál de sus áreas se hará cargo del cumplimiento de dicha función, y comunicará a la ONCCA el detalle del personal que asigne para el desempeño de dicha tarea, con la debida certificación de firmas, debiendo remitir en soporte digital y papel los datos y la constancia de firma de al menos dos (2) agentes municipales autorizados al ejercicio de esta tarea específica.

Dr. Ricardo M. Casi
Intendente
Municipalidad de Colón (B)



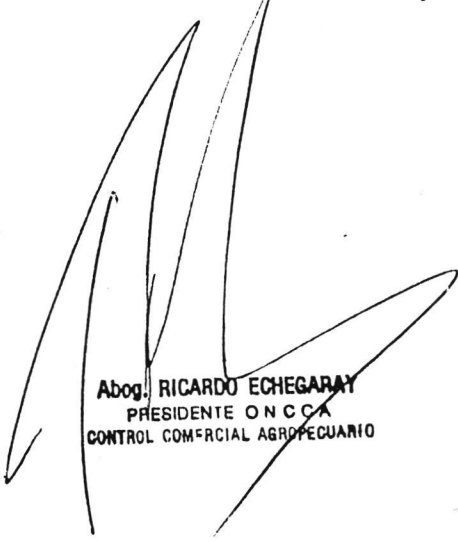
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario



CUARTA: Los municipios deberán asignar personal e infraestructura a los fines del cumplimiento del presente convenio. En tanto la ONCCA, se compromete a la capacitación y formación del personal municipal a quien se asigne el desempeño de esta tarea. Además, supervisará el adecuado cumplimiento de la metodología a implementarse y de las recomendaciones que se efectuaren, puntualizando en cada caso concreto los desvíos o anomalías que se advirtieren.

QUINTA: Las partes podrán celebrar las actas complementarias que resulten pertinentes para concretar los objetivos expresados en el presente convenio.

En prueba y conformidad de lo dispuesto en el presente acuerdo, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Mayo de 2008.


Abog. RICARDO ECHEGARAY
PRESIDENTE ONCCA
CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO


Dr. Ricardo M. Casti
Intendente
Municipalidad de (3)